



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 21 DIC 2022

VISTO el Expediente N° 33067/2019 por el cual la Dirección del Instituto Técnico de Aguilares, mediante Resolución Interna N° 019/2021 solicita la convalidación de servicios y designación del Profesor VICENTE ANTONIO GAMBARO en un cargo DOC 3 en la asignatura "Instalaciones Mecánicas I y II" del Ciclo Profesional, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios del Docente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de las actividades académicas

Que el Profesor VICENTE ANTONIO GAMBARO se encontraba designado Docente Interino en un cargo DOC 3 en las asignaturas "Instalaciones Mecánicas I y II" del Ciclo Profesional durante el ciclo lectivo 2019.

Que el Docente percibió sus haberes en tiempo y forma en el año 2020.

Que se está solicitando la aprobación del respectivo llamado a concurso.

Que a Fojas 25 26 y 27 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los Servicios Prestados por el Profesor VICENTE ANTONIO GAMBARO D.N.I. N° 18.202.931, como Docente Interino en un cargo DOC 3 de la asignatura "Instalaciones Mecánicas I y II" del Ciclo Profesional del Instituto Técnico de Aguilares, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor VICENTE ANTONIO GAMBARO D.N.I. N° 18.202.931, como Docente Interino en un cargo DOC 3 de la asignatura "Instalaciones Mecánicas I y II" del Ciclo Profesional del Instituto Técnico de Aguilares, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad que si el cargo se cubre por concurso la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico de Aguilares.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico de Aguilares .

RESOLUCIÓN N°

PAM

1943

2022

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGO MARIANA ESTANISLAWOWICZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN